Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº0033 -2011/DP

Lima, 20 SET. 2011

VISTO:

El Informe Nº 067-2011-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 111-2011-DP/GA y Nº 0131-2011-DP/ADHPD, la Carta de fecha 4 de agosto del 2011 remitido por el abogado Julio César Mancilla Crespo, la comunicación electrónica remitida por el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Resolución Administrativa Nº 067-2010/DP-PAD, mediante el que se solicita la autorización de la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones al abogado Julio César Mancilla Crespo, Jefe de Área de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 067-2010/DP-PAD se autorizó la licencia sin goce de remuneraciones a favor del abogado Julio César Mancilla Crespo por motivo de capacitación no oficializada a realizarse en España, del 15 de noviembre del 2010 al 30 de septiembre del 2011;

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones a favor del precitado abogado, debido a que el Ministerio de Relaciones de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España (MAEC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional (AECID) le han concedido la renovación de la beca que obtuvo para cursar el Máster Oficial en Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla, España, del 1º de octubre del 2011 al 31 de marzo del 2012;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivo de capacitación no oficializada otorgada a favor del abogado Julio César Mancilla Crespo mediante Resolución Administrativa Nº 067-2010/DP-PAD, se realizó conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo vigente en ese entonces, aprobada por Resolución Administrativa Nº 004-2007/DP y modificado mediante Resolución Administrativa Nº 025-2007/DP;

Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP, se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo vigente, el mismo que dispone en su artículo 67º que la capacitación en la que no se tenga la condición de representante de la Defensoría del Pueblo y que no cuenta con su aval, se efectúa cuando la capacitación obedezca a su interés personal;

Que, según el documento de visto, se infiere que la renovación de la beca concedida por el Ministerio de Relaciones de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España (MAEC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo Internacional (AECID) a fin de que el precitado trabajador continúe con sus estudios en el Máster Oficial en Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla, se enmarca en el tipo de

Defensoría del Pueblo

capacitación en la que no se tenga la condición de representante de la Defensoría del Pueblo regulado en el artículo 67º del vigente Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el artículo 47º del vigente Reglamento Interno de Trabajo dispone que la licencia por capacitación sin representar a la Institución podrá concederse tomando en cuenta las necesidades del servicio y será otorgada por un período no mayor de doce (12) meses y, asimismo, señala que excepcionalmente, el Defensor del Pueblo podrá autorizar la ampliación del plazo máximo por un período adicional hasta por doce (12) meses;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el ordenamiento jurídico, es procedente autorizar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación sin representar a la Entidad al abogado Julio César Mancilla Crespo, Jefe de Área de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad del 1º de octubre del 2011 al 31 de marzo del 2012;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47º y 67º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, modificado por las resoluciones administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR la ampliación de la licencia concedida, mediante Resolución Administrativa Nº 067-2010/DP-PAD, al abogado **Julio César MANCILLA CRESPO,** Jefe de Área de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, con Nivel y Categoría D5, por motivos de capacitación sin representación de la Entidad, del 1º de octubre del 2011 al 31 de marzo de 2012.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)